



## CAPÍTULO IV. GARANTÍA Y MEJORA DE LA CALIDAD DEL PERSONAL ACADÉMICO

### II.1. Objeto

---

Establecer los mecanismos que aseguren que el acceso, gestión, desarrollo y formación del personal académico y de apoyo a la docencia, se realice con las debidas garantías para que cumpla con las funciones que le son propias.

### II.2. Campo de aplicación

---

El campo de aplicación alcanza a todas las enseñanzas oficiales impartidas en la UMH.

### II.3. Desarrollo

---

La Universidad debe disponer de mecanismos que aseguren que el acceso, gestión, desarrollo y formación de su personal académico y de apoyo a la docencia, se realiza con las debidas garantías para que cumpla con las funciones que le son propias.

Las directrices marcadas para conseguir este objetivo son:

1. Disponer de un sistema que nos permita definir, revisar y mejorar de forma continua la política y actuaciones institucionales relacionadas con su personal académico y de apoyo a la docencia.
2. Identificar el modo en que los grupos de interés, en especial profesorado y personal de apoyo a la docencia, participan en la definición de la política del personal y su desarrollo.
3. Dotarse de procedimientos que permitan recoger y valorar información sobre las necesidades de personal académico (perfil del puesto, competencias requeridas, etc.), de acuerdo con la política de personal de la institución y de la normativa oficial.
4. Contar con medios para recoger y analizar información relativa a las competencias y a los resultados actuales de su personal académico, con objeto de mejorar los procesos de acceso, formación, evaluación del desempeño, promoción y reconocimiento, así como el rendimiento y la satisfacción de aquellos.
5. Determinar los procedimientos con los que se cuenta para regular y garantizar procesos justos y transparentes de toma de decisiones relacionados con los aspectos descritos en el punto anterior.
6. Contar con mecanismos que permitan a su personal académico y de apoyo a la docencia, reforzar el vínculo entre docencia e investigación, así como acceder a nuevos métodos de enseñanza y aprendizaje, evaluación y uso de nuevas tecnologías.
7. Indicar el procedimiento seguido para rendir cuentas sobre los resultados de la aplicación de la política de personal docente e investigador.

Para dar respuesta a las anteriores directrices, la UMH tiene definidas las siguientes acciones:

1. La UMH dispone del Plan de Calidad, una herramienta que define objetivos, acciones e indicadores en el ámbito de la docencia, la investigación y la gestión que nos permite recoger, valorar y utilizar la información para lograr objetivos de mejora continua, siguiendo criterios de orientación a resultados, orientación al cliente, efectividad y eficacia, rindiendo cuentas a la sociedad, y logrando la implicación de PDI, PAS, estudiantes y todos nuestros grupos de interés.
2. Los grupos de interés de la universidad participan activamente en la definición y desarrollo de la política del personal a través de los siguientes órganos:
  - Claustro.
  - Consejo de Gobierno.
  - Mesa de Negociación del PDI.
  - Comité de Empresa.
  - Junta de PDI y PAS.
3. La UMH dispone del Plan de Aplicación de los Recursos Docentes de Investigación y Transferencia Tecnológica (PAREDITT). A través de este plan se recoge la información necesaria para valorar las necesidades de personal académico de la universidad.
4. Para recoger información relativa a las competencias y a los resultados de su personal académico la UMH dispone de los siguientes medios:
  - Programa Docente.
  - Premios al Talento Docente.
  - Gestor de Currículum.
  - Plan de Formación del PDI.
  - Plan de Calidad.
  - Encuestas de Calidad Percibida.
5. Los procedimientos con los que cuenta la universidad para garantizar procesos justos y transparentes relacionados con las competencias y resultados del personal académico son los siguientes:
  - Normativas.
  - Acuerdos Consejo de Gobierno.
  - Tablón de anuncios.
  - Portal de transparencia.
6. El Plan de Formación del PDI, permite al personal académico de la universidad acceder a nuevos métodos de enseñanza y aprendizaje, evaluación y uso de nuevas tecnologías.

7. De forma pública, la UMH rinde cuentas sobre los resultados de la aplicación de la política de PDI a través de los siguientes órganos:

- Consejo de Gobierno.
- Consejo Social.
- Claustro.
- Junta de Facultad/Escuela.
- Defensor Universitario.
- Rector.

#### II.4. Responsabilidades

---

- Rector.
- Consejo de Gobierno.
- Junta de Facultad o Escuela.
- Junta de Gobierno del Centro.
- Consejo de Departamento.
- Consejo de Dirección del Departamento.
- Consejo del Instituto Universitario de Investigación.

#### II.5. Normativa Aplicable

---

- Plan de Calidad.
- Estatutos UMH.
- Directrices ANECA/AVAP.
- Ley Orgánica 6\_2001, de Universidades (Modificada 06-12-2018).
  - Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de modificación de la LOU.
  - Real Decreto-Ley 14/2012 medidas urgentes racionalización gasto público ámbito educativo.
  - Real Decreto-Ley 10/2015 Créditos extraordinarios y medidas empleo público.
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a cuerpos docentes universitarios.
  - Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo, modifica el RD 1312\_2007 Acreditación nacional cuerpos docentes.
- Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.
- Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, Régimen de Profesorado Universitario.
  - Real Decreto 554/1991, de 12 de abril, Modifica RD 898-1985.
  - Real Decreto 70/2000, de 21 de enero, Modifica RD 898-1985.



## MANUAL DE CALIDAD

PÁGINA 4 DE 4

REV.:

FECHA: 15/07/21

- Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, Bases generales del régimen de conciertos con las Instituciones Sanitarias.
  - Convenio suscrito entre la UMH, la Consellería de Sanidad y la Diputación Provincial de Alicante.
  - Adenda al Convenio suscrito entre la UMH, la Consellería de Sanidad y la Diputación Provincial de Alicante.
- Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario.
  - Real Decreto 1949/1995, de 1 de diciembre, modifica RD 1086-1989.
  - Real Decreto 74/2000, de 21 de enero, modifica RD 1086-1989.
- Decreto 174/2002, de 15 de octubre, Régimen y Retribuciones del Personal Docente e Investigador Contratado y Retribuciones Adicionales del Profesorado Universitario 2017.